



**ESCRITURA PUBLICA DE COMPAÑÍA LIMITADA
DENOMINADA "COLORSATELEC CIA. LTDA."**

**OTORGADA POR:
JENNY MARGOTRH SALAZAR TELLO Y OTROS.**

CUANTIA: USD. \$ 400,00

DI: 2 COPIAS

~~~~~

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy lunes (3) de mayo del dos mil diez, ante mí Doctor **Roberto Dueñas Mera**, Notario Trigésimo Séptimo, del Cantón Quito, comparecen: a la celebración de la presente Escritura Pública de

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA "COLORSATELEC CIA. LTDA." los señores PIEDAD TELLO SAGAL, casada, por sus propios derechos; JENNY MARGOTH SALAZAR TELLO, casada, por sus propios derechos y la señorita PAULINA RAQUEL SALAZAR TELLO, soltera, domiciliadas en esta ciudad de Quito.- Las comparecientes declaran ser mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana, del estado civil indicado, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, el Notario, se agregan Advertidas que fueron las comparecientes por mi, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal y que a continuación se transcribe es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA "COLORSATELEC CIA. LTDA.", de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la Compañía denominada "COLORSATELEC CIA. LTDA.", las señoras PIEDAD TELLO SAGAL, casada, JENNY MARGOTH SALAZAR TELLO, casada, con Capitulaciones Matrimoniales, con el señor STALIN ROBERTO



POZO CONTERAS, y la señorita PAULINA RAQUEL SALAZAR TELLO, soltera, por sus propios derechos, las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- CONSTITUCION.- DE LOS ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- La compañía se denominará " COLORSATELEC CIA. LTDA." y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- El objeto social de la compañía será la importación y exportación, representación, distribución, almacenamiento, compraventa y comercialización de toda clase de productos elaborados semielaborados, insumos, artículos, materias primas y servicios, que tengan relación, especialmente con los materiales para la construcción e industria en general; así como para las industrias: de látex, textil, automotriz, agrícola, alimentos, equipos camineros, papel, plásticos, de la construcción, comunicaciones, equipos eléctricos, electromecánicos y electrónicos, deportivos, energéticos, metalmecánicos, metalúrgicos y repuestos en general; distribución de equipos de telefonía celular, aparatos emisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión y/o televisión - aparatos emisores con aparato receptor incorporado, teléfonos móviles, repuestos, accesorios y sus afines; importaciones de cualquier clase de mercancías contempladas en el manual de aranceles vigentes, prestación en forma directa o como intermediaria de toda clase de

servicios, asesoría en comercio exterior, administración de procesos de importación y comercialización de productos.- Adquirir acciones, participaciones o derechos de sociedades o Compañías existentes o promover la constitución de nuevas sociedades estatales o privadas, nacionales o extranjeras, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra sociedad o transformándose en una distinta conforme lo dispone la Ley.- Actuar y/o vender como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias.- Ejercer la representación, agenciamiento y distribución de servicios y productos de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social.- La Compañía podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con sociedades o compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con sociedades o compañías existentes o que fueren a constituir.- Igualmente la compañía tiene facultad de participar con sociedades o compañías del estado, conformando sociedades o compañías de economía mixta o de cualquier naturaleza.- La Compañía podrá intervenir en cualquier tipo de acto de comercio permitido por la Ley, con el propósito de cumplir sus objetivos y poder desarrollar plenamente sus actividades. ARTICULO TERCERO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o



fuera del país cuando así lo acordaré la Junta General de socios.- La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO CUARTO.- UNO.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en cuatrocientas participaciones del valor de un dólar cada una, suscrito y pagado en su totalidad y conforme a la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente constitución y de acuerdo al siguiente cuadro:

| NOMBRE DEL SOCIO      | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | No. PARTICIPACIONES    |
|-----------------------|------------------|----------------|------------------------|
| PIEDAD TELLO SAGAL    | 200,00           | 200,00         | 200 de 1,00 USD        |
| JENNY SALAZAR TELLO   | 100,00           | 100,00         | 100 de 1,00 USD        |
| PAULINA SALAZAR TELLO | 100,00           | 100,00         | 100 de 1,00 USD        |
| <b>TOTAL</b>          | <b>400,00</b>    | <b>400,00</b>  | <b>400 de 1,00 USD</b> |

ARTICULO QUINTO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, teniendo preferencia para la Cesión de Participaciones entre las socias, así como serán sus herederas las hijas de la socia Piedad Tello Sagal, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.- Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías.- ARTICULO

SEPTIMO.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en la Sección Quinta de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurriesen en primera convocatoria más de la mitad del capital social.- Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada.- La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente



de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión.- Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes generales.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General, como Secretario actuará el Gerente General de la compañía o a quien la Junta designe como Secretario Ad-hoc.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente de la compañía quien durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido; b) Elegir al Gerente General de la compañía quien durará dos años en sus funciones y gozará de las más altas atribuciones; c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la compañía; e) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; f) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales; g) Aprobar el presupuesto de la compañía; h) Fijar la remuneración del Gerente General y más funcionarios; i) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; l)

Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las atribuciones del Presidente son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el Secretario las actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal de éste.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Gerente General de la compañía es el representante legal, tanto judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las atribuciones del Gerente General son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; c) Administrar, gestionar todos los negocios de la compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias de la compañía los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro.- Obligando a la compañía en toda clase de actos y



contratos con las limitaciones previstas en los estatutos de la misma; d) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; e) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la sociedad; f) Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la sociedad, con autorización de la Junta General; g) Aceptar garantías en favor de la compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía, previa autorización de la Junta General; i) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; j) Podrá suscribir todo acto o contrato sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General de socios; k) Convocar a la Junta General de socios, ordinaria y extraordinaria; l) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la ley y estos estatutos; m) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; n) El Gerente General obligará a la compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación de "COLORSATELEC CIA. LTDA."; o) Sustituir al Presidente en ausencia temporal de éste.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En cuanto a lo que se refiere sobre la disolución y liquidación de la presente compañía "COLORSATELEC CIA. LTDA.", se estará a lo previsto en la Sección Doce de la Ley de Compañías vigente, debiendo la Junta General nombrar un Liquidador principal y

un suplente de conformidad a la Ley.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas a máquina, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario, como manda el Reglamento de las Juntas Generales.- DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- Queda facultado el doctor Guillermo Bautista Pérez, para solicitar la aprobación de la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las Leyes de la República del Ecuador, sobre la materia.- ARTICULO VIGESIMO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la compañía a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos, HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y se encuentra firmada por el Doctor Guillermo Bautista Pérez, con matrícula profesional número siete mil setecientos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y



leída que les fue integramente a los comparecientes por mí el  
Notario, en alta y clara voz, estos se afirman y ratifican en  
todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de  
todo lo cual doy fe.-

*Piedad Tello*

**SRA. PIEDAD TELLO SAGAL**

C.C. 850064571-8

C.V. 018-0040

*Jenny Margoth Salazar Tello*

**SRA. JENNY MARGOTH SALAZAR TELLO**

C.C. 171284125-1

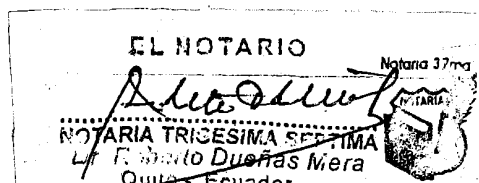
C.V. 154-0044

*Paulina Raquel Salazar Tello*

**SRTA. PAULINA RAQUEL SALAZAR TELLO**

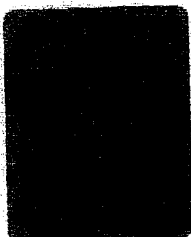
C.C. 171992107-2

C.V. 155-044



CIDUDADANIA 171992107-2  
SALAZAR TELLO PAULINA RAQUEL  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
03 JULIO 1985  
008-A 0066 03740 F  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1985

*[Signature]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3394312344  
SOLTERO  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
NESTOR ANIBAL SALAZAR  
PIEDAD TELLO  
QUITO 02/03/2007  
02/03/2017

2324636



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

155-0044  
NÚMERO  
SALAZAR TELLO PAULINA RAQUEL

1719921072  
CÉDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
LA FLORESTA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTE MÍ  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
DOS FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 03 DE 05 DEL 2010

EL NOTARIO

*[Signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Culpa - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050064571-8

TELLO SAGAL PIEDAD  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

27 MAYO 1950

REG CIVIL 001- 0179 00534 F

COTOPAXI/LATACUNGA  
LA MATRIZ 1950

*Piedad Sagal*

FIRMA DEL CEDULADO

16.4.2010

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V1244

CASADO NESTOR ANIBAL SALAZAR

SECUNDARIA MODISTA PROF/OCCUP

JOSE TELLO

MARIA E. SAGAL

QUITO 16/09/2016

REN 12180

Pch

NOTARIA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

018-0040 NUMERO 0500645718

TELLO SAGAL PIEDAD CEDULA

PICHINCHA PROVINCIA  
LA VICENTINA PARROQUIA

QUITO CANTON  
ZONA

*Piedad Sagal*

FIRMA DEL INTERESADO

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTE FUE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
805 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 03 DE 05 DEL 2010

EL NOTARIO

*Roberto Duenas Mera*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Duenas Mera

Quito - Ecuador

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V344V2444  
 CASADO STALIN ROBERTO POZO CONTRERAS  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 NESTOR ANIBAL SALAZAR  
 PIEDAD TELLO  
 QUITO 05/11/2002  
 05/11/2014  
 REN 0357530  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 171284123-1  
 SALAZAR TELLO JENNY MARGOTH  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
 11 AGOSTO 1974  
 002-D 0248 01295 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1974  
 JENNY SALAZAR T.




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

154-0044 NÚMERO  
 SALAZAR TELLO JENNY MARGOTH  
 1712841251 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA  
 LA FLORESTA PARROQUIA  
 QUITO CANTÓN  
 ZONA

Piedad Salazar  
 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON CERTIFICO QUE LA PRESUNTE ES DEL PATRONIMO DEL DOCUMENTO QUE ANTE FUE  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 03 DE 05 DEL 2010

EL NOTARIO  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Duenas Mera  
 Quito - Ecuador



BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 13 de Abril de 2010

Mediante comprobante No. 214651661, el (la) Sr.(a)(ita) PIEDAD TELLO SAGAL

con CI # 500645718 consignó en este Banco la cantidad de 400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

COLORSATELEC CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

|   | NOMBRE DEL SOCIO             |        | VALOR         |
|---|------------------------------|--------|---------------|
| 1 | JENNY MARGOTH SALAZAR TELLO  | US.\$. | 100.00        |
| 2 | PAULINA RAQUEL SALAZAR TELLO | US.\$. | 100.00        |
| 3 | PIEDAD TELLO SAGAL           | US.\$. | 200.00        |
|   | <b>TOTAL</b>                 | US.\$. | <b>400.00</b> |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Freddy Suarez A.  
Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

HABER: CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTE MÍ DE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, 03 DE 05 DEL 2010

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mera  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7294854  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BAUTISTA PEREZ GUSTAVO GUILLERMO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/04/2010 11:59:48 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COLORSATELEC CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

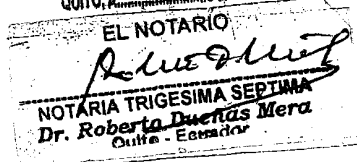
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FOTOGRAFIA DEL DOCUMENTO QUE ANTEPEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

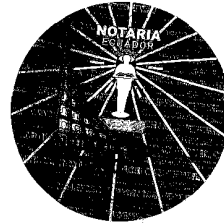
QUITO, A 05 DE 05 DEL 2010



*550*

TORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CON ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA  
"COLORSATELEC CIA. LTDA" OTORGADA POR JENNY MARGOTH  
SALAZAR TELLO Y OTROS.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA  
EN QUITO, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

EL NOTARIO  
*Roberto Dussan Meré*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dussan Meré  
Quito - Ecuador

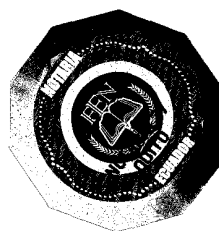


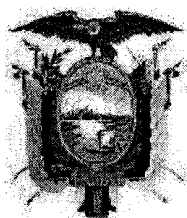
RQ.-

**RAZON:** TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA "COLORSATELEC CIA. LTDA" OTORGADA POR JENNY MARGOTH SALAZAR TELLO Y OTROS, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q. 10.002110, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL CIENTO DIEZ** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 31 de mayo del 2.010, bajo el número **2164** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COLORSATELEC CIA. LTDA."**, otorgada el 03 de mayo del 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1189.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **24335.-** Quito, a seis de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL CAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-



16

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

015285

Quito,

14 JUL 2010

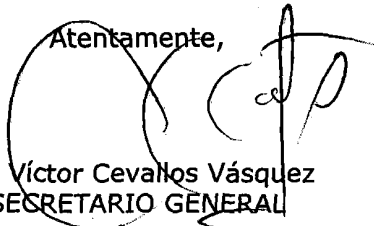
Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COLORSATELEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL